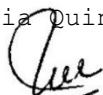


CONSTANCIA: Los términos de 10 días concedidos al curador ad litem de la demandada MARIA EUGENIA MEJÍA, para contestar la demanda y /o excepcionar vencieron el día 27 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023. Dentro de dicho término se allegó escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 28 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

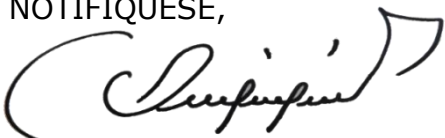
Radicado 2020 - 228
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante NEVER MURCIA BERNAL
Demandados JAIME GUTIÉRREZ MEJÍA y
 MARIA EUGENIA MEJÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto veintinueve de dos mil veintitrés.

En cuanto al memorial contentivo de contestación de demanda allegado por el curador de la demandada MARIA EUGENIA MEJÍA y como quiera que se propusieron excepciones de mérito, de tal escrito, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de agosto de 2023.

No. 152



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30537dc76066de9df882ac57bdb16789620199cf1bf1f54f57ddd1d571e05fe0**

Documento generado en 28/08/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>